

Punta Arenas, 19 de abril 2023

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 46

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.516 del 20.12.2022 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial el 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N°146, de 2020, sobre delegación de facultades, la Res Tra N°246/2/2023 sobre nombramiento de Director Regional de la XII DR Punta Arenas; y la Resolución Exenta N° 63, de 2021, que la complementa, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la XII Dirección Regional Punta Arenas debe efectuar el pago de los derechos de aseo domiciliarios de Sede Regional, correspondiente al año 2023.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 3.063 de Rentas Municipales, las municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazos. Cada municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario.

3° Que, dichos derechos según el artículo 8° de la ley señalada en el considerando anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros (doscientos decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 53 del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no exista alternativas o sustitutos razonables, se encuentran excluidos del sistema de información.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE al Departamento de Administración de la XII Dirección Regional de Punta Arenas del Servicio de Impuestos Internos, a cancelar por concepto de derechos de aseo domiciliarios los siguientes valores, según los periodos que se indican:

AÑO	CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO
2023	1era	30-04-2023	\$72.438
2023	2da	30-06-2023	\$72.438
2023	3era	30-09-2023	\$72.438
2023	4ta	30-11-2023	\$72.438

II. AUTORIZASE el pago a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT 69.250.200-0, por un monto \$289.752 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS).

III. CÁRGUESE el gasto total, que asciende a \$289.752 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS), en un 100% al subtítulo 22, ítem 12.005, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA “POR ORDEN DEL DIRECTOR”

DIRECTOR REGIONAL